

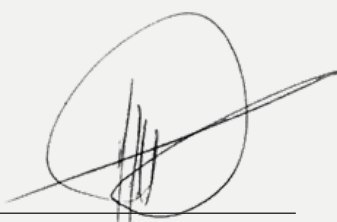
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR CAUSA DE FATIGA O SOMNOLENCIA

Marcobre S.A.C., reconoce que conducir vehículos u operar equipos móviles motorizados bajo los efectos de la fatiga o somnolencia genera una alta probabilidad de ocurrencia de accidentes con consecuencias fatales o muy graves. A fin de prevenir accidentes por causa de fatiga o somnolencia, se ha emitido la presente política basada en los siguientes compromisos:

1. Respetar el periodo de trabajo, la jornada laboral diaria y el sueño reparador de los colaboradores. Los choferes y operadores de equipos móviles motorizados (de aquí en adelante operadores) solo podrán extender su jornada laboral diaria con la autorización de la máxima autoridad de su empresa en el lugar de trabajo.
2. Desarrollar campañas y programas de concientización sobre los riesgos de trabajar bajo los efectos de la fatiga o somnolencia y asegurar la difusión, comunicación y socialización de la presente política.
3. Establecer y respetar las normas de conducta y convivencia en los campamentos a fin de asegurar el sueño reparador de los colaboradores, así como brindar las condiciones necesarias en las habitaciones con este fin.
4. Promover el uso y respeto del "Derecho a Decir No". Los choferes y operadores cuando su estado de salud o condición física sea afectado por causa de la fatiga o somnolencia no podrán conducir ni operar vehículos o equipos, situación que debe ser comunicada de inmediato a su Supervisor.
5. Asegurar el reporte e investigación de todo accidente e incidente relacionado a la fatiga o somnolencia.
6. Promover la implementación de las mejores prácticas de seguridad y salud para la detección y prevención de fatiga o somnolencia en los choferes y operadores.
7. Asegurar el respeto de la restricción de tránsito nocturno y los horarios de tránsito vehicular fuera de la Unidad Minera o Proyecto, solo la máxima autoridad de la Unidad Minera o Proyecto podrá autorizar el tránsito nocturno fuera de la Unidad Minera o Proyecto.
8. Asegurar que las empresas de servicio de transporte de personal, concentrado, productos terminados, residuos, materiales peligrosos, insumos y otros materiales cuenten con una política de prevención de accidentes por causa de fatiga o somnolencia.
9. Asegurar el desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de riesgos ante cualquier modificación del periodo de trabajo, la jornada laboral y asignación de trabajos nocturnos.

La presente política será revisada y actualizada cada 2 años, a fin de promover su relevancia y que este acorde al avance y desarrollo de las tecnologías, buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Lima, 08 de Setiembre 2021



Luis Argüelles Macedo
Gerente General